REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL SEGUNDO LLAMADO "SERVICIO DE LIMPIEZA" – ID Nº 268.477, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

RES. CNV Nº 58 I / 14
Acta de Directorio Nº 044 / 14

Asunción, 24 de junio de 2014

VISTO: La Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Nº 21.909/03 "Que Reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas", la Resolución CNV Nº 44 I/14 "Que declara desierto el Llamado Servicio de limpieza – ID Nº 268.477, modalidad Contratación Directa Vía Excepción, previsto en el Programa Anual de Contrataciones de la CNV para el ejercicio fiscal 2014", la Resolución CNV Nº 47 I/14 "Que autoriza la realización del Segundo Llamado Servicio de limpieza, modalidad Contratación Directa Vía Excepción, previsto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la CNV para el ejercicio fiscal 2014", la Nota CNV/ADM Nº 422/2014, la Nota CNV/ADM Nº 462/2014, el Acta Nº 19/2014, y el Informe Nº 14/2014 presentado por el Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, el primer llamado "Servicio de Limpieza" con ID Nº 268.477, modalidad Contratación Directa Vía Excepción, fue declarado desierto, según Resolución CNV Nº 44 I/14 de fecha 20 de mayo de 2014.----------

Que, por Resolución CNV Nº 47 I/14 de fecha 27 de mayo de 2014, se autorizó la realización del segundo llamado "Servicio de limpieza" bajo la modalidad de Contratación Directa Vía Excepción.----------

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 27 de mayo del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM Nº 422/2014, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del segundo llamado "Servicio de limpieza" - PAC Nº 268.477, en la modalidad Contratación Directa Vía Excepción, conforme al art. 33 de la Ley Nº 2.051/03, y guardando relación con el Art. 19 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a través de la Nota CNV/ADM Nº 462/2014, convocó a las siguientes empresas: Empresa Paraguaya de Limpieza S.R.L., Todo Brillo S.A., Dandres S.A., Limpiezas Modernas Paraguayas S.R.L., El Mejor S.R.L., Servi House S.A., Roam S.R.L.y Highest S.A., a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 17 de junio del corriente año.---------

Que, en la fecha mencionada se recibieron las ofertas de las empresas Renova S.A., Impecable ZH, Epalim S.R.L. y Zayr & Asociados, realizándose el acto de apertura de sobres según consta en el Acta Nº 19/2014.----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 14/2014, expone que las ofertas de Renova S.A., Impecable ZH, Epalim S.R.L. y Zayr & Asociados no cumplieron con la presentación en forma del Formulario de oferta y planillas auxiliares debidamente firmados y completados. Al respecto, en la oferta de Renova S.A. se observó que en la Planilla Auxiliar Nº 1 del Ítem 2, el monto del costo mensual no corresponde al costo por funcionario por la cantidad de funcionarios ofertados, habiendo un error en la cantidad de funcionarios. Asimismo, en la oferta de Impecable ZH se verificó que en la Planilla Auxiliar Nº 1, en el ítem 1 y en el ítem 2, el monto expuesto en el rubro de Cargas Sociales no corresponde al aplicar la tasa del 28,03% de la Planilla Auxiliar Nº 3 y, en los dos ítems el monto de bonificación familiar no corresponde al 5% del salario mínimo vigente. Además, en la oferta de Epalim S.R.L., se constató que en la Planilla

REF.: QUE DECLARA DESIERTO EL SEGUNDO LLAMADO "SERVICIO DE LIMPIEZA" – ID Nº 268.477, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

RES. CNV N° 58 I / 14
Acta de Directorio Nº 044 / 14

Asunción, 24 de junio de 2014

Auxiliar Nº 1 correspondiente al ítem 1, no se cotizó lo correspondiente al personal adicional para la limpieza semanal, según lo establecido en las especificaciones del Llamado y, en la Planilla Auxiliar Nº 1, tanto en el ítem 1 como en el ítem 2, el monto expuesto en el rubro Bonificación familiar no corresponde al 5% del salario mínimo vigente. Respecto a la oferta de Zayr & Asociados, en la Planilla Auxiliar Nº 1 correspondiente al ítem 1, no se cotizó la carga social correspondiente al personal adicional para la limpieza semanal. Por los motivos expuestos, las ofertas de las mencionadas empresas fueron descalificadas del proceso de contratación.----------

Que, el Decreto Nº 21.909/03 establece: art. 60 *"Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que: ...2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado...5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego..."*, y el último párrafo del art. 58 *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante..."*.----------

Que, la Ley Nº 2051/03 art. 30 dispone: *"Una Licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos*: b) *que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"*.----------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 14/2014 sugiere al Directorio de la CNV, declarar desierto el segundo llamado "Servicio de limpieza" – ID Nº 268.477, modalidad Contratación Directa Vía Excepción.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – DECLARAR, desierto el Segundo Llamado "Servicio de limpieza" – ID Nº 268.477, modalidad Contratación Directa Vía Excepción, conforme lo establece el art. 30 inc. b) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

2 – COMUNÍQUESE a quienes corresponda y cumplido, archívese.----------

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente
PEDRO A. ARAUJO C., Director
LUIS TALAVERA, Director

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 2 (dos) páginas.

Abog. MA. LIDIA ZAVLAZAR TORALES
Secretaría General